los Reyes [illegible] a V. Md. que Dios guarde en su
Real nombre los ubiera de aver en esta ciudad y a las di-
ferencias en los arrendadores para aver con el remate
esta ciudad a de poder otorgar las escrituras de ad-
judicacion o cesion de las dichas sisas a favor
de quien se obligare a las dichas pagas, o las de arrendar
como mas convenga a esta ciudad y demas necesarias
para mas puntualidad de las pagas = Y a
esta conformidad a acordado esta ciudad se haga este
servicio a Su Md. que Dios guarde [illegible] a la magestad
[illegible] de mandar se de a esta ciudad la li-
cencia y facultad y [illegible] para consumir el o-
ficio del dicho [illegible] personas de todas que
[illegible] de que [illegible] los [illegible] por
que [illegible] que [illegible] le [illegible]
para sacar el dicho caudal y [illegible] para
los [illegible] pasados y para que haga mrd. desta
ciudad la [illegible] que fueren necesarias
a favor de [illegible] o de quien [illegible] el Sr. [illegible]
ver con las [illegible] y [illegible] remedios ne-
[illegible] que [illegible] y demas necesarios
esta ciudad les da poder y comision a los señores
don Alonso de Lazcano y Molina y don [illegible]
[illegible] regidores desta ciudad en bastante forma y
[illegible] que las
que [illegible] otorgaren en virtud deste acuerdo [illegible]
luego para entonces esta ciudad las a por buenas [illegible]
[illegible] como si las ubiera echo en este ayuntamiento
= Y asimismo se les da comision a los dichos caua-
lleros regidores para que en nombre desta ciudad [illegible]